

Gobierno del Estado de Chiapas (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-07000-02-0911

GF-073

Alcance

Del universo seleccionado por 3,085,824.7 miles de pesos, se revisó una muestra por 30,789.6 miles de pesos, que representan el 1.0% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 640, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 200 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 30,775.0 miles de pesos, el control y entrega de medicamentos por 14.6 miles de pesos y la participación de 51 avales ciudadanos en 24 unidades médicas.

Resultados**Servicios personales**

1. El Instituto de Salud del Estado de Chiapas pagó 4,395.9 miles de pesos a 33 profesionistas que no acreditaron el perfil de la plaza contratada, al no disponer de la cédula que avale su especialidad o el registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGP).

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Instituto de Salud del Estado de Chiapas proceda a solventarlo.

12-C-07000-02-0911-01-001 Recomendación

2. Los 200 expedientes de personal revisados carecen de uno o más de los siguientes documentos: contrato de trabajo, cédula profesional, filiación, carta protesta y comprobante de domicilio, entre otros.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al Instituto de Salud del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-0911-01-002 Recomendación

3. El Instituto de Salud del Estado de Chiapas presentó deficiencias en la integración de la plantilla de personal, debido a que 56 trabajadores de la rama médica están adscritos a oficinas administrativas; sin embargo, se confirmó que se encuentran desempeñando actividades médicas en hospitales o centros de salud rurales.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al Instituto de Salud del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-0911-01-003 Recomendación**Control y entrega de medicamento**

4. Con las visitas a 24 hospitales y unidades médicas urbanas se detectó que carecen de controles de inventarios para identificar los medicamentos de lento o nulo movimiento; tampoco disponen de información oportuna para evitar eventualidades de desabasto de medicamentos; asimismo, las unidades médicas rurales carecen del servicio de dispensación de insumos y medicamentos por parte de la empresa contratada para los centros de salud urbanos, así como de registros específicos para su entrega a los pacientes, además de la escasa o nula aplicación del sistema de semaforización para distinguir los medicamentos próximos a caducar.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al Instituto de Salud del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-0911-01-004 Recomendación

5. Con las visitas a los almacenes de las jurisdicciones sanitarias I, II, VII y VIII, se constató que no existen suficientes insumos y medicamentos, a pesar de disponer del servicio subrogado, toda vez que las recetas médicas no fueron surtidas de manera completa y no se atendió la demanda de la población objetivo del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al Instituto de Salud del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-0911-01-005 Recomendación

6. En la revisión de 351 recetas médicas expedidas en las jurisdicciones sanitarias I, II VII y VIII, se detectó que prescribieron 804 medicamentos, de los cuales el 28.2% no se entregó a la población beneficiaria, motivo por el cual los adquirieron los mismos pacientes, en detrimento de su economía familiar; asimismo, se detectó que 16 unidades médicas verificadas carecen de formatos de recetas oficiales y las oficiales carecen de la clave del medicamento, cantidad, omiten la cédula profesional del médico y de la institución que expidió el título profesional.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al Instituto de Salud del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-0911-01-006 Recomendación**Participación social**

7. En todas las unidades médicas revisadas existió y funcionó la figura de aval ciudadano; sin embargo, se constató que no opera adecuadamente, ya que algunos no disponen de su acta de instalación y carecen de otros requisitos normativos. Además, no se sujetaron a las disposiciones jurídicas aplicables, ya que no realizaron las funciones de capacitación en el proceso de mejora y toma de decisiones compartidas; no efectuaron el llenado de instrumentos tales como trato digno, cotejo, verificación de instalaciones y carta

compromiso; tampoco hubo participación en el Comité Estatal de Calidad y no informaron periódicamente del resultado de sus intervenciones.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al Instituto de Salud del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-0911-01-007 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas determinó 7 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-07000-02-0911-01-001

12-C-07000-02-0911-01-002

12-C-07000-02-0911-01-003

12-C-07000-02-0911-01-004

12-C-07000-02-0911-01-005

12-C-07000-02-0911-01-006

12-C-07000-02-0911-01-007

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 4,395.9 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Chiapas, por medio del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, presentó un desabasto importante en el surtimiento de medicamentos a la población, debido a la falta de supervisión por parte del instituto de referencia hacia la empresa contratada, lo que provocó un surtimiento insuficiente a los pacientes que no tienen seguridad social. Además, pagó 4,395.9 miles de pesos a 33 profesionistas que no acreditaron el perfil de la plaza contratada, al no disponer de la cédula que avale su especialidad o el registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGP); asimismo, en 16 unidades médicas no existe un formato oficial de recetas y, donde lo hay, se omiten datos como clave y cantidad de medicamento, entre otros; hay deficiencias en la operación de los avales ciudadanos entrevistados, al no tener la capacitación necesaria para el desempeño de sus funciones.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 7 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones

aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Chiapas, por medio del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a 4,395.9 miles de pesos pagados a 33 profesionistas que no acreditaron el perfil de la plaza contratada, al no disponer de la cédula que avale su especialidad o el registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGP); además, existió un desabasto de medicamento en las jurisdicciones I, II, VII y VIII, lo que impidió que parte de las recetas revisadas se surtiera de manera completa.

Apéndices

Áreas Revisadas

El Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 640 que también practicó directamente la ASF en el Estado de Chiapas al FASSA, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 24, fracción VIII, 28 y 30, fracción II, de la Ley de Salud del Estado de Chiapas. Artículos 4, fracciones II y XV; 6 y 30, de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Chiapas. Apartado contenido básico y criterios de conservación de documentos del expediente de personal, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal del Instituto de Salud del Estado de Chiapas. Artículos 64, del Capítulo III Disposiciones para la presentación de servicios de consultorios y 65, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Artículos 29 y 30, del Reglamento de Insumos para la Salud. Artículos 9, 10, 74 y 75, de las Condiciones Generales de Trabajo con actualización al 22 de noviembre de 2001. Capítulo VII de las jornadas y horarios de trabajo, sección tercera del personal de área médica, del Catálogo Sectorial de Puestos. Profesiograma. Puntos 1.2. Convocatoria; 1.5 Instalación y 1.7 Conclusión de participación de las organizaciones, de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano. Funciones establecidas en las Actas Constitutivas y de instalación de los propios Avales

Ciudadanos inciso c, de los Estatutos del Aval Ciudadano. Cláusula décima del contrato de prestación de servicios para la adquisición, suministro y dispensación de medicinas, productos farmacéuticos y material de curación, firmada entre el Instituto de Salud del Estado de Chiapas y el proveedor. Procedimientos: Recepción de insumos médicos, administrativos y activo fijo; Registro de salida de insumos médicos en el sistema; Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos; Recepción, control y resguardo de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos y Baja de insumos médicos por caducidad, contenidos en el Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.